

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 22 de abril de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido en silencio el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Treinta de Abril de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021-0179

Encontrándose las diligencias al Despacho con la subsanación de la demanda, encuentra esta judicatura que el demandante no dio estricto cumplimiento al numeral 1 del auto inadmisorio, toda vez, si bien adujo adelantar un proceso ejecutivo, no es menos cierto que no adecuó las pretensiones, en el sentido de indicar las sumas pretendidas de manera clara y precisa, no siendo posible para este Despacho adecuar las mismas, dado que se cita un valor sin determinar las sumas de cada canon adeudado, como tampoco se establece como se aplicaron los abonos realizados por el arrendatario, en consecuencia, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4, artículo 90 del Código General del Proceso).

ORDÉNASE devolver al actor, la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 3 de mayo de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 029

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria